

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20265200019381



Bogotá D.C. 23-01-2026

Señor (a)
ANONIMO (A)
papeleriasiglo20@outlook.es
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDRD No. 20261800019082 y RAD BOGOTA TE ESCUCHA 195272026 del 15 enero de 2026

Cordial Saludo,

En atención al radicado del asunto de su derecho de petición donde nos informa sobre presuntas conductas agresivas reiteradas en punto Tunal, El instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) se permite dar respuesta de la siguiente manera:

1. "...Que se evalúe formalmente la situación y se revisen los hechos aquí expuestos..."

Respuesta: Le informamos que, en el marco del programa Bogotá en Forma y en concordancia con la misión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), la cual está orientada a garantizar el derecho a la recreación, el deporte y la actividad física bajo condiciones de seguridad, inclusión, respeto y convivencia, así como con su visión institucional de posicionar a Bogotá como una ciudad que asegura espacios deportivos seguros y libres de cualquier manifestación de violencia, los hechos señalados constituyen una grave vulneración a los principios y valores que orientan a la entidad.

En ese sentido, el IDRD manifiesta su rechazo absoluto frente a cualquier conducta de acoso, agresión física o violencia que se presente en los escenarios deportivos bajo su administración y reafirma su compromiso con la salvaguarda de la integridad física y emocional de todas las personas usuarias que hacen uso de estos espacios.

2. "...Establecer una solución contundente para esta usuaria agresora y evitar que las consecuencias puedan ser peores a futuro..."

Respuesta: En atención a la solicitud presentada, el IDRD manifiesta su rechazo frente a cualquier conducta que afecte la convivencia y la integridad de las personas usuarias, en

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59^a -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2026.01.23 08:51:42 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

coherencia con su misión y visión institucional orientadas a garantizar escenarios deportivos seguros y libres de violencia. No obstante, una vez analizados los hechos, se establece que la situación corresponde a un conflicto entre particulares, sin que existan elementos que permitan a esta entidad imponer una sanción directa, conforme a sus competencias y a la normatividad vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el IDRD adoptará medidas preventivas y pedagógicas orientadas a promover el respeto, la sana convivencia y la resolución pacífica de conflictos, con el fin de evitar que este tipo de situaciones se repitan o escalen en el futuro.

Así mismo, se recuerda a las personas usuarias que pueden acudir a las autoridades competentes en caso de presentarse conductas que constituyan una falta o delito.

3. “...Solicitar que la usuaria de Angélica María Bernal Angarita (más conocida como Angie) asista y demuestre que está en un proceso de psicología y psiquiatría, (ya que muestra comportamientos que no son normales y ella representa un riesgo para la comunidad)”

Respuesta: El IDRD informa que, en el marco de sus competencias, no le es posible exigir a una persona usuaria la asistencia a procesos de psicología o psiquiatría, ni solicitar certificaciones o diagnósticos en salud, en tanto se trata de información de carácter personal y reservada, protegida por la normatividad vigente. Así mismo, se recuerda que, ante comportamientos que puedan representar un riesgo o constituir una presunta falta o delito, corresponde a las autoridades competentes adelantar las actuaciones a que haya lugar.

4. “...Generar expulsión o lo que uds consideren necesario para proteger a las personas que realizan allí actividad física y generar un ambiente más seguro...”

Respuesta: El IDRD informa que, de acuerdo con sus competencias y la normatividad vigente, no es posible adoptar medidas de expulsión o sanción permanente frente a la persona mencionada, al tratarse de una situación ocurrida entre particulares y no contar con los elementos que sustenten un procedimiento sancionatorio formal.

Así mismo, el IDRD reitera su compromiso con la protección de las personas usuarias y la promoción de ambientes seguros y de sana convivencia en los escenarios deportivos. En este sentido, se implementarán medidas preventivas y de control orientadas a reducir el riesgo de nuevos incidentes y a garantizar el uso adecuado y respetuoso de los espacios.

5. “...Interponer las medidas administrativas, preventivas y sancionatorias que considere el IDRD para garantizar un entorno seguro y respetuoso para todos los usuarios del programa...”

Respuesta: El IDRD conforme a su misión, visión y al marco de sus competencias, adelantará las medidas administrativas y preventivas que estén a su alcance, orientadas a fortalecer la convivencia, el respeto y el uso adecuado de los escenarios deportivos del programa.

No obstante, en lo relacionado con la imposición de medidas sancionatorias, estas solo podrán adoptarse cuando se cuente con los elementos y el procedimiento establecido en la normatividad vigente. En los casos en que los hechos superen el ámbito de competencia del IDRD, corresponderá a las autoridades competentes adelantar las actuaciones a que haya lugar.

Cordialmente,



Iván H.C

IVÁN DARIO MORALES CAICEDO

Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
Subdirección Técnica de Recreación y Deporte

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Luis Alejandro Castañeda – Contratista - Área Recreación

Proyectó: Andrés Giovanny Candela García – Profesional Especializado 222 - 06 – Área de Recreación

Revisó: Mauricio Galvis Badillo – Abogado contratista STRD
Andrea Yeraldin Murcia Martín – Abogada contratista - STRD

Aprobó: Claudia Yolanda Molina Gaitan - Profesional Especializado 222- 11 - Área de Recreación